

San José, 13 de marzo de 2015.-

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del trece de marzo del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fdo. Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 003524. Expediente 12-017400-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. No ha lugar a la gestión formulada.
2	Sentencia 2015 - 003525. Expediente 14-003192-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ÁREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DEL ÁREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR GENERAL SERVICIO CIVIL. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia se anula el oficio número DGSC ARSP EVC 027-2013 Estudio de Vida y Costumbres del 5 de diciembre del 2013, suscrito por el Área de Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección General del Servicio Civil. Por otra parte, se le ordena a José Joaquín Arguedas Herrera en su condición Director General y Alex Gutiérrez de la O, en su calidad de Director del Área de Reclutamiento y Selección de Personal, ambos personeros de la Dirección General de Servicio Civil, a quienes ocupen esos cargos que comuniquen al amparado, cuáles fueron los elementos del estudio de vida y costumbres contenido en el oficio número DGSC ARSP EVC 027-2013. La Administración no revelará los

	<p>nombres de las personas que proporcionaron los datos, ni ningún aspecto que pudiera contribuir a su identificación. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota. Notifíquese.</p>
3	<p>Sentencia 2015 - 003526. Expediente 14-007460-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. No ha lugar a la gestión formulada.-</p>
4	<p>Sentencia 2015 - 003527. Expediente 14-014523-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
5	<p>Sentencia 2015 - 003528. Expediente 14-016915-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se le ordena a Marta Mora Escalante en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación de esta resolución, le abran a la Directora Regional de Educación de Liberia un procedimiento administrativo disciplinario por incumplir la orden impuesta por este Tribunal en la sentencia 2014-020504 de las 09:45 horas del 19 de diciembre de 2014. Se ordena testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo resuelto en el voto 2014-020504 de las 09:45 horas del 19 de</p>

	diciembre de 2014 por parte de la señora, Directora Regional de Educación de Liberia.
6	<p>Sentencia 2015 - 003529. Expediente 14-017330-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la omisión en la construcción de aceras y rampas que cumplan con las disposiciones de la Ley 7600 por parte de las Municipalidades de San José y Curridabat. Por ende, se les ordena a María Eugenia Rivera Araya, en su condición de Presidente del Concejo, a María Isabel García Pérez, en su condición de Alcaldesa, ambas de la Municipalidad del Cantón Central de San José, además a Guillermo Morales Rodríguez, en su condición de Presidente del Concejo, y a Edgar Eduardo Mora Altamirano, en su condición de Alcalde, ambos de la Municipalidad de Curridabat, o a quienes ocupen los cargos, disponer lo necesario para que dentro del plazo de SEIS MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, se construyan las aceras y las rampas respectivas que se echan de menos en los alrededores del Registro Nacional en Zapote. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de San José y Curridabat al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Rivera Araya, en su condición de Presidente del Concejo, a María Isabel García Pérez, en su condición de Alcaldesa, ambas de la Municipalidad del Cantón Central de San José, además a Guillermo</p>

	<p>Morales Rodríguez, en su condición de Presidente del Concejo, y a Edgar Eduardo Mora Altamirano, en su condición de Alcalde, ambos de la Municipalidad de Curridabat, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas únicamente con respecto al reclamo del amparado de los semáforos sonoros. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández pone nota por razones diferentes.</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 003530. Expediente 14-017768-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se le reitera a Belbeth Chacón Ramírez, en su condición de Asesora Legal, de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quien ocupe dicho cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 2014-020528 de las 9:45 horas del 19 de diciembre de 2014, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 003531. Expediente 14-018017-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente, con respecto a las acusadas omisiones de la Municipalidad de Goicoechea. Se ordena a ANA LUCÍA MADRIGAL FAERRON, en su condición de Alcaldesa de Goicoechea, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas pertinentes para que en el término de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, prevenga a los propietarios de los inmuebles ubicados a 25 metros este de la antigua Bayer, en las inmediaciones de la empresa Cindú (Goicoechea), cuyas aceras se encuentran en mal estado, para que realicen las reparaciones correspondientes y en caso omiso por parte de los propietarios, dichas reparaciones sean asumidas por el municipio de conformidad con lo preceptuado por la normativa que rige para tales efectos. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta</p>

	<p>jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ana Lucía Madrigal Faerron, en su condición de alcaldesa de Goicoechea, o a quien en su lugar ocupe este cargo, en forma personal. Respecto a solicitud de la instalación de un semáforo peatonal se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López ponen notas. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 003532. Expediente 14-018548-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL TRIBUNAL DE TRABAJO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO DE TRABAJO DE MAYOR CUANTÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZA COORDINADORA DEL JUZGADO DE TRABAJO, SECCIÓN I DE GOICOECHEA, JUEZA TRAMITADORA DEL TRIBUNAL DE TRABAJO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 003533. Expediente 14-018626-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y REACRECIÓN DE ESPARZA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Municipalidad de Esparza, el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, por violación al derecho tutelado en el artículo 50 de la Constitución Política. Se ordena a Asdrúbal Calvo Chávez, en su condición de alcalde de Esparza o a quien en su lugar ejerza el cargo, que proceda de inmediato a detener cualquier obra que se</p>

	<p>esté realizando en el denominado "Proyecto Esparza", las cuales no podrán ser reanudadas hasta tanto no se cuente con la Evaluación de Impacto Ambiental otorgada por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Esparza y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Asdrúbal Calvo Chávez, en su condición de alcalde de Esparza o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Respecto a los demás extremos y partes, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo, la Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan el voto y declaran sin lugar el recurso en lo que respecta a la violación al artículo 50 constitucional.</p>
11	<p>Sentencia 2015 - 003534. Expediente 14-019172-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GEOLOGÍA Y MINAS, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES, GERENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, SUBGERENTE GENERAL INSTITUTO AYA. Esténse los recurrentes a lo resuelto por esta Sala en resoluciones número 2010-002574 de las trece horas veintinueve minutos del cinco de febrero de dos mil diez, y número 2015-001785, de las catorce horas treinta minutos del diez de febrero de dos mil quince.</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 003535. Expediente 14-019693-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se</p>

	<p>ordena a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de directora regional de Educación de Liberia, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta resolución, le proporcione al recurrente la información que solicitó mediante oficio No. CC-JARU-108-10-2014 del 29 de octubre de 2014. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de directora regional de Educación de Liberia o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 003536. Expediente 14-019751-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, y al Director Médico del Área de Salud - Caja Costarricense de Seguro Social de La Cruz, o a quienes ejerzan esos cargos, que de inmediato, se le otorgue a la amparada el seguro por beneficio familiar, si otra causa establecida en el ordenamiento jurídico no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que puede incurrir en el delito de desobediencia, previsto y sancionado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, donde se indica que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro</p>

	<p>Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento para la estimatoria del recurso, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. Comuníquese.-</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 003537. Expediente 15-000498-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, COLEGIO VOCACIONAL MONSEÑOR SANABRIA, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL COLEGIO VOCACIONAL MONSEÑOR SANABRIA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 003538. Expediente 15-000587-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA, MUNICIPALIDAD DE ESPARZA. Se declara CONLUGAR el recurso. Se ordena al Concejo Municipal de Esparza en la persona de su Presidente José Miguel González Montero, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, restituir en FORMA INMEDIATA a la Lic. Elizabeth Castillo Cerdas como Auditora Interna de esa Municipalidad. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Esparza al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a José Miguel González Montero o a quien en su lugar ejerza ese cargo en forma PERSONAL.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 003539. Expediente 15-000640-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA</p>

	<p>JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL. Se declara con lugar el recurso por violación de los artículos 39 y 41 de la Constitución Política. Se ordena a Luis Carlos Amador Brenes, en su calidad de Presidente de la Junta Administrativa del Archivo Nacional o a quien ocupe el cargo, que disponga lo que corresponda dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta sentencia se comuniquen a la amparada el acto que resuelve la calificación del período 2014. Se condena a la Junta Administrativa del Archivo Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Luis Carlos Amador Brenes, en su calidad de Presidente de la Junta Administrativa del Archivo Nacional o a quien ocupe el cargo, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Luis Carlos Amador Brenes, en su calidad de Presidente de la Junta Administrativa del Archivo Nacional o a quien ocupe el cargo, personalmente.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 003540. Expediente 15-000776-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA NAPOLEÓN QUESADA SALAZAR, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, ENCARGADA DEL COMITÉ DE BECAS DE LA ESCUELA NAPOLEÓN QUESADA SALAZAR, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Keneth Araya Andrade, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, y a Marlen Barreda Lizano, en su condición de Directora, Marlen Portillo Guevara y Bianka Fernández Vieto, en su condición de miembros del Comité de Becas, todos del Centro Educativo Napoleón Quesada, o a quienes ocupen los cargos, que, en el ámbito de sus competencias coordinen para que se resuelva el trámite de cambio de categoría de beca del amparado, lo anterior en un plazo de un mes contado a partir de la notificación de la</p>

	<p>presente resolución. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Keneth Araya Andrade, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, y a Marlen Barreda Lizano, en su condición de Directora, Marlen Portillo Guevara y Bianka Fernández Vieto, en su condición de miembros del Comité de Becas, todos del Centro Educativo Napoleón Quesada, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 003541. Expediente 15-000797-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 003542. Expediente 15-000966-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEÑALAMIENTO VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Carlos Sandino Guevara, en su condición de Jefe del Departamento de Señalización Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda en el término de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, a cumplir plenariamente las recomendaciones que le atañen según el oficio DGIT-ED-4804-2014. Asimismo, se ordena a Junior Araya Villalobos, en su condición de Jefe de la Dirección General de Ingeniería de</p>

	<p>Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda en el término de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, a elaborar un estudio técnico a fin de determinar la conveniencia o no de otras medidas viales, entre ellas cambiar el sistema actual de semáforo intermitente por uno de tiempos fijos y colocar pasos peatonales. Además, si en razón de dicho estudio técnico, resultare procedente otro tipo de señalización o medida vial en la zona, deberán Carlos Segnini Villalobos y Junior Araya Villalobos, respectivamente en su condición de Ministro y Jefe de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, coordinar a fin de que las dependencias competentes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes cumplan con las recomendaciones técnicas vertidas en dicho el estudio. Todo lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota Mario Calderón Cornejo, en su condición de Director de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de la advertencia realizada por este Tribunal en el Considerando VIII de esta sentencia. Notifíquese la presente resolución a Carlos Segnini Villalobos, Carlos Sandino Guevara, Junior Araya Villalobos y Mario Calderón Cornejo, respectivamente en su condición de Ministro, Jefe del Departamento Señalización Vial, Jefe de Ingeniería de Tránsito y Director de la Policía de Tránsito, todos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 003543. Expediente 15-001005-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE</p>

	<p>EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando y Belbeth Chacón Ramírez, en sus calidades respectivas de Directora Regional y Asesora Legal de la Dirección Regional de Liberia del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos puestos, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al amparado copia de la documentación requerida mediante nota CC-JARU-102-10-2014 de fecha 29 de octubre del 2014. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a María Auxiliadora Obando Obando y Belbeth Chacón Ramírez, en sus calidades respectivas de Directora Regional y Asesora Legal de la Dirección Regional de Liberia del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos puestos. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 003544. Expediente 15-001008-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando y Belbeth Chacón Ramírez, en sus calidades respectivas de Directora Regional y Asesora Legal de la Dirección Regional de Liberia del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos puestos, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de QUINCE DÍAS</p>

	<p>contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al amparado copia de la documentación requerida mediante nota CC-JARU-037-10-2014 de fecha 6 de octubre del 2014. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a María Auxiliadora Obando Obando y Belbeth Chacón Ramírez, en sus calidades respectivas de Directora Regional y Asesora Legal de la Dirección Regional de Liberia del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos puestos. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 003545. Expediente 15-001030-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Estése el accionante a lo resuelto en la sentencia número 2014020203 de las 09:05 horas del 11 de diciembre de 2014. Estése el accionante a lo resuelto en la sentencia número 2014020203 de las 09:05 horas del 11 de diciembre de 2014. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 003546. Expediente 15-001061-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Geovanni Morales Sánchez en su condición de Director de Gestión Institucional de Recursos Humanos, a Carlos</p>

	<p>Alberto Rodríguez Pérez en su condición de Viceministro de Justicia y Paz y a Nathalie Artavia Chavarría en su condición de Jefe de Servicios Técnicos, todos del Ministerio de Justicia y Paz, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que en el término de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, dispongan las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que al recurrente se le cancelen las sumas que le correspondan por concepto de vacaciones. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución EN FORMA PERSONAL a Geovanni Morales Sánchez en su condición de Director de Gestión Institucional de Recursos Humanos, a Carlos Alberto Rodríguez Pérez en su condición de Viceministro de Justicia y Paz y a Nathalie Artavia Chavarría en su condición de Jefe de Servicios Técnicos, todos del Ministerio de Justicia y Paz, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos.</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 003547. Expediente 15-001078-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a María Auxiliadora Obando Obando en su calidad de Directora Regional y a Jorge Santiago Pavón Navarro en calidad de Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de Liberia o a quienes ocupen los cargos, que en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, brinde al recurrente la información requerida mediante documento CC-JARU-092-10-2014 de fecha 26 de octubre del 2014, salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido</p>

	<p>protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968. Se le advierte a la recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a María Auxiliadora Obando Obando en su calidad de Directora Regional y a Jorge Santiago Pavón Navarro en calidad de Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de Liberia o a quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 003548. Expediente 15-001119-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES DE HEREDIA, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO. MUNICIPALIDAD DE FLORES, HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE FLORES. HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 003549. Expediente 15-001177-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE CARTAGO, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA OFICINA REGIONAL DE CARTAGO. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 003550. Expediente 15-001191-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra -ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y da razones particulares.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 003551. Expediente 15-001215-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se</p>

	<p>declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ocupen los cargos de Directora y Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de Educación de Liberia, del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta resolución, brinde al amparado el acceso a las copias e información objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal esta sentencia a quienes ocupen los cargos de Directora y Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de Educación de Liberia, del Ministerio de Educación Pública personal.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 003552. Expediente 15-001230-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE DESAMPARADOS. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 003553. Expediente 15-001271-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando y Belbeth Chacón Ramírez, en sus calidades respectivas de Directora Regional y Asesora Legal de la Dirección Regional de Liberia del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos puestos, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al amparado copia de la documentación requerida mediante nota CC-JARU-113-10-2014 de fecha 29 de octubre del 2014. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden,</p>

	<p>incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a María Auxiliadora Obando Obando y Belbeth Chacón Ramírez, en sus calidades respectivas de Directora Regional y Asesora Legal de la Dirección Regional de Liberia del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos puestos. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 003554. Expediente 15-001352-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SAWITE SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 003555. Expediente 15-001422-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. OFICINA LOCAL DE CARTAGO. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Micaela Gómez Valverde, o a quien ocupe su cargo como Profesional Ejecutora en la sede del Instituto Mixto de Ayuda Social en Grecia, que dentro del plazo de DIEZ DIAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe al recurrente sobre las razones por las cuales se suspendió el subsidio económico que se le venía brindando. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta</p>

	declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
33	Sentencia 2015 - 003556. Expediente 15-001584-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
34	Sentencia 2015 - 003557. Expediente 15-001599-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE SALUD, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara CON lugar el recurso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 párrafo 2° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se ordena al Poder Ejecutivo, integrado por quienes ocupen los cargos de Presidente de la República, la Ministra de Salud y el Ministro de Ambiente y Energía, que dentro del plazo improrrogable de DOS MESES a partir de la notificación de esta sentencia, reglamente y elaborare los protocolos en el almacenamiento, transporte, uso y manipulación de los materiales metálicos, conforme se estableció en el Transitorio VII de la Ley para Declarar a Costa Rica País Libre de Minería Metálica a Cielo Abierto, publicado en la Gaceta # 29 del 10 de febrero de 2011. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias penales que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por esta Jurisdicción, artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a quienes ocupen los cargos de Presidente de la República, la Ministra de Salud y el Ministro de Ambiente y Energía. Comuníquese.-
35	Sentencia 2015 - 003558. Expediente 15-001625-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, JEFA DEL

	DEPARTAMENTO DE COBROS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara sin lugar el recurso.
36	Sentencia 2015 - 003559. Expediente 15-001632-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO. Se declara sin lugar el recurso.-
37	Sentencia 2015 - 003560. Expediente 15-001644-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA CIUDAD JURÍDICA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, DIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACCESIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ana Eugenia Romero Jenkins, en su condición de Directora Ejecutiva del Poder Judicial, y a Heidi Ulate Torres, en su condición de Jueza del Juzgado Penal de San Joaquín de Flores, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar acciones y girar de inmediato las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de accesibilidad, de forma tal que, la recurrente y todas las personas que presenten alguna discapacidad, puedan acceder sin barreras arquitectónicas a las instalaciones del Juzgado Penal de San Joaquín de Flores. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ana Eugenia Romero Jenkins, en su condición de Directora Ejecutiva del Poder Judicial, y a Heidi Ulate Torres, en su condición de Jueza a.i. del Juzgado Penal de San Joaquín de Flores, o a quienes ocupen

	esos cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo Víquez y Hernández López, ponen nota.
38	<p>Sentencia 2015 - 003561. Expediente 15-001645-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Poder Judicial. Se ordena a Ana Eugenia Romero Jenkins, en su condición de directora ejecutiva del Poder Judicial o a quien en su lugar ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación de esta sentencia, las personas con discapacidad puedan acceder al segundo piso del edificio que ocupan los Tribunales de San Joaquín de Flores. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ana Eugenia Romero Jenkins, en su condición de directora ejecutiva del Poder Judicial o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Respecto al Instituto Profesional de Educación Comunitaria María Pacheco de Chacón en Alajuela, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo, la Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen notas.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 003562. Expediente 15-001690-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALORA DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 003563. Expediente 15-001761-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE GUAYABO ABAJO NÚMERO DOS TURRIALBA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Víctor Luis Pereira Mata, en su condición de Presidente de la Asociación para el Mejoramiento del Acueducto de Guayabo Abajo Número Dos de Turrialba, suministrar al amparado las copias solicitadas el 23 de diciembre de 2014, en el plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación para el Mejoramiento del Acueducto de Guayabo Abajo Número Dos de Turrialba, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución a Víctor Luis Pereira Mata, en su condición de Presidente de la Asociación para el Mejoramiento del Acueducto de Guayabo Abajo Número Dos de Turrialba, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 003564. Expediente 15-001791-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LEGISLATIVO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula la directriz adoptada por el Directorio Legislativo en el acuerdo número 29 de la sesión ordinaria número 038-2014, celebrada el 10 de diciembre de 2014, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de los periodistas, concretamente: señalados el derecho de acceso a la información, la libertad de expresión y prensa, y el derecho a la igualdad. Asimismo, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se les ordena a los miembros del Directorio Legislativo abstenerse de incurrir nuevamente en los actos que fueron objeto de impugnación. Se advierte a la parte recurrida que la ley de cita sanciona con pena de prisión de tres</p>

	<p>meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y no lo haga. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios, los que se liquidarán en la fase de ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Henry Mora Jiménez, en su condición de Presidente de la Asamblea Legislativa, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 003565. Expediente 15-001810-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPESANTOS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 003566. Expediente 15-001868-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado, ponen nota por razones diferentes cada uno.-</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 003567. Expediente 15-001890-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DE ALAJUELA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ivana María Villalobos Rodríguez, en su condición de Coordinadora de la Oficina Local de Alajuela del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien ocupe el cargo, que en el plazo improrrogable de 5 días a partir de la notificación de esta sentencia, inicie la atención "integral" que requiere y garantice su protección, a través de los medios que el ordenamiento prevé para este tipo de casos. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Ivana María Villalobos Rodríguez, en su condición de Coordinadora de la</p>

	Oficina Local de Alajuela del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien ocupe el cargo.
45	Sentencia 2015 - 003568. Expediente 15-001912-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE PARRITA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
46	Sentencia 2015 - 003569. Expediente 15-001923-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LEGISLATIVO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula la directriz adoptada por el Directorio Legislativo en el acuerdo número 29, de la sesión ordinaria número 038-2014, celebrada el 10 de diciembre de 2014, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de los periodistas, concretamente: señalados el derecho de acceso a la información, la libertad de expresión y prensa, y el derecho a la igualdad. Asimismo, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se les ordena a los miembros del Directorio Legislativo abstenerse a incurrir nuevamente en los actos que fueron objeto de impugnación. Se le advierte a la parte recurrida que la ley de cita sanciona con pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y no lo haga. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios, los que se liquidarán en la fase de ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Marcela Guerrero Campos, en su condición de Presidenta de la Asamblea Legislativa, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.
47	Sentencia 2015 - 003570. Expediente 15-001928-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso
48	Sentencia 2015 - 003571. Expediente 15-001950-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA.

	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula el acuerdo tomado por la Junta Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica el 26 de enero de 2015, que rechaza el recurso de apelación presentado a favor de la amparada. Se condena al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 003572. Expediente 15-002014-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO DANIEL ODUBER QUIRÓS. SAN FRANCISCO, AGUACALIENTE. CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota Bernal Solano Cervantes, en su condición de Director del Liceo San Francisco de Agua Caliente de Cartago de la advertencia realizada por este Tribunal en el Considerando V de esta sentencia. Comuníquese.</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 003573. Expediente 15-002023-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 003574. Expediente 15-002038-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE SALUD DE CORREDORES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
52	<p>Sentencia 2015 - 003575. Expediente 15-002090-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Salom Echeverría, en su calidad de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de DOCE MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde una solución</p>

	<p>a la problemática generada por el talud construido para el puente sobre el Río Balsa, y que afecta a la comunidad de Santa Rita de Florencia. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto, y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
53	<p>Sentencia 2015 - 003576. Expediente 15-002095-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Lilia Uribe López en calidad de Directora General del Hospital Nacional Psiquiátrico o a quien en su lugar ocupe el cargo que en el plazo de tres días contados a partir de la notificación de esta sentencia, le facilite a las amparadas la información solicitada el 28 de enero del 2015. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta resolución a Lilia Uribe López en calidad de Directora General del Hospital Nacional Psiquiátrico o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho, Jinesta Lobo, Rueda Leal y Salazar Alvarado ponen nota.</p>

54	Sentencia 2015 - 003577. Expediente 15-002099-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE LINDA VISTA DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso.
55	Sentencia 2015 - 003578. Expediente 15-002101-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ COORDINADOR JUZGADO CIVIL, LABORAL, FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SARAPIQUI, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SARAPIQUI, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SARAPIQUÍ DE HEREDIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, SIN ordenar la libertad del tutelado, únicamente respecto a la omisión de las diligencias previas a la audiencia de medidas cautelares, sea la declaración indagatoria al imputado y la admisión de la acusación formulada por el Ministerio Público. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
56	Sentencia 2015 - 003579. Expediente 15-002128-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO BILINGÜE DE BELÉN. SAN ANTONIO DE BELÉN. Se declara sin lugar el recurso.
57	Sentencia 2015 - 003580. Expediente 15-002167-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Gustavo Mata Vega y a Luigi Calvo Aguilar, en su condición, respectivamente, de Ministro y de Jefe del Departamento de Armas y Explosivos de la Dirección General de Armamento, ambos del Ministerio de Seguridad Pública, que en forma inmediata pongan a disposición del usuario recurrente la posibilidad de presentar su trámite en la forma que lo venía haciendo. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta

	<p>días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Gustavo Mata Vega y a Luigi Calvo Aguilar, en su condición, respectivamente, de Ministro y de Jefe del Departamento de Armas y Explosivos de la Dirección General de Armamento, ambos del Ministerio de Seguridad Pública. Comuníquese.-</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 003581. Expediente 15-002197-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTORA DEL ÁREA EDUCATIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA. Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Fondo Nacional de Becas. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>
59	<p>Sentencia 2015 - 003582. Expediente 15-002198-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO DE ESCAZÚ, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ OESTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISOR ESCOLAR DEL CIRCUITO ESCOLAR 03 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ OESTE. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 003583. Expediente 15-002209-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DE LA OFICINA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA. DR. SOLÓN NUÑEZ FRUTOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>

61	Sentencia 2015 - 003584. Expediente 15-002210-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.
62	Sentencia 2015 - 003585. Expediente 15-002218-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rueda Leal ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
63	Sentencia 2015 - 003586. Expediente 15-002228-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA UEN REGIÓN CENTRAL ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.
64	Sentencia 2015 - 003587. Expediente 15-002231-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. La Magistrada Hernández López y Magistrado Salazar Alvarado ponen nota.
65	Sentencia 2015 - 003588. Expediente 15-002258-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA. Se declara sin lugar el recurso.
66	Sentencia 2015 - 003589. Expediente 15-002265-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-
67	Sentencia 2015 - 003590. Expediente 15-002296-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Municipalidad de Tibás

	al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
68	Sentencia 2015 - 003591. Expediente 15-002322-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.-
69	Sentencia 2015 - 003592. Expediente 15-002327-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
70	Sentencia 2015 - 003593. Expediente 15-002330-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso.
71	Sentencia 2015 - 003594. Expediente 15-002356-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Serafín Picans Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Gineco-obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las

	<p>costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Serafín Picans Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Gineco-obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
72	<p>Sentencia 2015 - 003595. Expediente 15-002369-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
73	<p>Sentencia 2015 - 003596. Expediente 15-002383-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSTGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento para la estimatoria del recurso, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 003597. Expediente 15-002413-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO CALLE FALLAS DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alejandro Delgadillo Solano, en su condición de Director del Liceo de Calle Fallas de Desamparados, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que de forma inmediata proceda a matricular al recurrente en el Liceo de Calle Fallas de Desamparados, en el nivel que le corresponde, con las obligaciones y derechos que como educando le son inherentes. Se advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas,</p>

	<p>daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
75	<p>Sentencia 2015 - 003598. Expediente 15-002431-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su calidad de Director General, y a Roberto Esquivel Murillo, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>
76	<p>Sentencia 2015 - 003599. Expediente 15-002454-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE APELACIONES IVM-RNC DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN CIUDAD NEILY. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los</p>

	efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
77	Sentencia 2015 - 003600. Expediente 15-002469-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se declara sin lugar el recurso.
78	Sentencia 2015 - 003601. Expediente 15-002501-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-
79	Sentencia 2015 - 003602. Expediente 15-002509-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez y Adin Largo Cruz en calidad Director el primero y Director Médico el segundo, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma o a quienes ocupen los cargos, entregar al recurrente de forma inmediata la fotocopia del expediente médico solicitada por escrito el 13 de enero de 2015. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rodolfo Ledezma Ramírez y Adin Largo Cruz en calidad Director el primero y Director

	Médico el segundo, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma o a quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.
80	Sentencia 2015 - 003603. Expediente 15-002510-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto al hacinamiento verificado el 02 de febrero de 2015. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.-
81	Sentencia 2015 - 003604. Expediente 15-002513-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con las conductas que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso, extremos que se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
82	Sentencia 2015 - 003605. Expediente 15-002515-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que se pague a la recurrente el salario adeudado, dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven

	de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo.
83	Sentencia 2015 - 003606. Expediente 15-002557-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA REGIONAL SUR OESTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.
84	Sentencia 2015 - 003607. Expediente 15-002587-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
85	Sentencia 2015 - 003608. Expediente 15-002588-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DR. MARCIAL FALLAS DIAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a HECTOR ARAYA ZAMORA, en su condición de Director Médico y FABIÁN DUARTE SOLANO en su condición de Coordinador del Segundo Nivel de Atención, ambos del ambos del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, brinden la atención médica especializada y realicen los exámenes médicos, a la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, lo anterior en razón de todos sus padecimientos médicos. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o

	<p>de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a HECTOR ARAYA ZAMORA, en su condición de Director Médico y FABIÁN DUARTE SOLANO en su condición de Coordinador del Segundo Nivel de Atención, ambos del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
86	<p>Sentencia 2015 - 003609. Expediente 15-002598-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROGRAMA AVANCEMOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
87	<p>Sentencia 2015 - 003610. Expediente 15-002601-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que disponga lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se le pague las prestaciones legales que le corresponden, si otra causa ajena a la aquí examinada no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de</p>

	Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo.
88	Sentencia 2015 - 003611. Expediente 15-002615-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.
89	Sentencia 2015 - 003612. Expediente 15-002658-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LIMÓN. Se declara sin lugar el recurso.
90	Sentencia 2015 - 003613. Expediente 15-002694-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO MONSEÑOR RUBÉN ODIO. Se declara sin lugar el recurso.
91	Sentencia 2015 - 003614. Expediente 15-002700-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la indebida interrupción del servicio eléctrico por parte del arrendante [NOMBRE 01]. Se ordena a [NOMBRE 01] abstenerse a incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo, y que no suspenda injustificadamente el servicio de electricidad a la amparada en su condición de arrendataria, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a [NOMBRE 01] al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución personalmente al juzgador.
92	Sentencia 2015 - 003615. Expediente 15-002701-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se declara sin lugar el recurso.
93	Sentencia 2015 - 003616. Expediente 15-002707-0007-CO. A las nueve

	<p>horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Salazar Alvarado y Hernández López consignan notas distintas.</p>
94	<p>Sentencia 2015 - 003617. Expediente 15-002709-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
95	<p>Sentencia 2015 - 003618. Expediente 15-002716-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE BARVA DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
96	<p>Sentencia 2015 - 003619. Expediente 15-002717-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, a Juan Carlos Agüero Zamora y a Ana Alfaro Arrieta, respectivamente, Director General, Jefe del Servicio de Endocrinología y Jefe del Servicio de Medicina Nuclear, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada reciba el tratamiento con yodo radioactivo en ese centro médico o en el que corresponda, para la cual deberán coordinar lo que sea necesaria, lo anterior si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución</p>

	de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, a Juan Carlos Agüero Zamora y a Ana Alfaro Arrieta, respectivamente, Director General, Jefe del Servicio de Endocrinología y Jefe del Servicio de Medicina Nuclear, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
97	Sentencia 2015 - 003620. Expediente 15-002744-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra Representante Judicial y Extrajudicial de la Junta Administrativa de Servicios Eléctricos de Cartago. Se declara sin lugar el recurso.
98	Sentencia 2015 - 003621. Expediente 15-002761-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE DESAMPARADOS, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso.
99	Sentencia 2015 - 003622. Expediente 15-002763-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE LA ESCUELA JOSÉ EZEQUIEL GONZÁLEZ VINDAS. SAN PABLO DE HEREDIA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
100	Sentencia 2015 - 003623. Expediente 15-002767-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Edgar Gutiérrez Espeleta, Ministro y a Alexander Quesada Vargas, Director de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que en el término de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, dispongan las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia, para lograr la cancelación a la parte amparada de las sumas debidas por concepto de prestaciones legales. Se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la

	<p>Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución EN FORMA PERSONAL a Edgar Gutiérrez Espeleta, Ministro y a Alexander Quesada Vargas, Director de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>
101	<p>Sentencia 2015 - 003624. Expediente 15-002769-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
102	<p>Sentencia 2015 - 003625. Expediente 15-002792-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DOCTOR ERNESTO PÉREZ G., DOCTORA MICHELLE DADA SANTOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Hugo Dobles Noguera, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen su cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente el reemplazo total de rodilla bilateral que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago</p>

	<p>de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Hugo Dobles Noguera, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia.</p>
103	<p>Sentencia 2015 - 003626. Expediente 15-002800-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN MORAVIANA DE BENEFICIENCIA HOGAR CASA NAZARET. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
104	<p>Sentencia 2015 - 003627. Expediente 15-002803-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN INTEGRAL RED DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara parcialmente con lugar el recurso, por violación al derecho a la salud, únicamente por el retardo en la valoración médica del amparado. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las gestiones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, el amparado sea valorado y se determine el tratamiento médico que requiere. Se advierte, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. COMUNÍQUESE.</p>
105	<p>Sentencia 2015 - 003628. Expediente 15-002826-0007-CO. A las nueve</p>

	<p>horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL ORGANISMO INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso con sus consecuencias.-</p>
106	<p>Sentencia 2015 - 003629. Expediente 15-002845-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS INDUSTRIALES DE LA COMUNICACIÓN Y LA ENERGÍA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
107	<p>Sentencia 2015 - 003630. Expediente 15-002849-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE ATENAS. Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución de las 10:20 horas del 26 de febrero de 2015, dictada por el Juzgado Penal de Atenas. Se ordena Warren Alkiézar Alfaro, en su condición de Juez Penal de Atenas, o a quien ocupe el cargo, para que cite a las partes a una audiencia oral para recibir la prueba testimonial. Se advierte a Warren Alkiézar Alfaro, en su condición de Juez Penal de Atenas o a quien ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios que pudieren haberse ocasionado con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Warren Alkiézar Alfaro, en su condición de Juez Penal de Atenas o a quien ocupe el cargo.</p>
108	<p>Sentencia 2015 - 003631. Expediente 15-002856-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
109	<p>Sentencia 2015 - 003632. Expediente 15-002858-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR</p>

	EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
110	Sentencia 2015 - 003633. Expediente 15-002864-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO DE HEREDIA, DIRECTOR DEL LICEO MANUEL BENAVIDES, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.
111	Sentencia 2015 - 003634. Expediente 15-002883-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA MÉDICA. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL TONY FACIO. Se declara con lugar el recurso. Se le advierte a Guillermo Kivers Brunel y Juan Manuel Currea de Brigard, respectivamente, en su condición de Subdirector General y Jefe de Cirugía- Oftalmología del Hospital Tony Facio, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que, dentro del mes siguiente contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a la cirugía que se le prescribió, bajo la responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica ajena a la del sub- lite no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Guillermo Kivers Brunel y Juan Manuel Currea de Brigard, respectivamente, en su condición de Subdirector General y Jefe de Cirugía- Oftalmología del Hospital Tony Facio, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-
112	Sentencia 2015 - 003635. Expediente 15-002891-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO

	<p>DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora Médico y CELIA BOLAÑOS LORÍA en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en un plazo que no supere UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, intervengan, quirúrgicamente, al amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora Médico y CELIA BOLAÑOS LORÍA en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho, salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes y declara con lugar el recurso, pero sin ordenar que se practique en un plazo específico la cirugía al recurrente, sino que, dentro de un plazo razonable, se le fije fecha cierta.-</p>
113	<p>Sentencia 2015 - 003636. Expediente 15-002893-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la</p>

	<p>Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.-</p>
114	<p>Sentencia 2015 - 003637. Expediente 15-002903-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Elena Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General del Hospital Nacional de Niños o a quien ocupe su cargo, reprogramar las citas para exámenes y valoración asignadas a la persona menor de edad amparada, dentro del plazo no mayor al mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Olga Elena Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General del Hospital Nacional de Niños o a quien ocupe su cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>
115	<p>Sentencia 2015 - 003638. Expediente 15-002910-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel</p>

	<p>Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
116	<p>Sentencia 2015 - 003639. Expediente 15-002911-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General, a Jeremías Sandí Delgado, y a Elsa Cortés Ojeda, en su calidad de Jefes del Servicio de Oftalmología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía prescrita a la amparada, le sea practicada dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá</p>

	<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, y declara sin lugar el recurso.</p>
117	<p>Sentencia 2015 - 003640. Expediente 15-002925-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA GESTIÓN DE PENSIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza el cargo, que tome las medidas y gire las instrucciones que sean precisas para que se resuelva la solicitud de pensión que presentó la recurrente el 7 de octubre del 2013, y le notifique lo resuelto dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
118	<p>Sentencia 2015 - 003641. Expediente 15-002938-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO</p>

	<p>DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General y a Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurología, ambos funcionarios del Hospital Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contados a partir de esa valoración, se le realicen los exámenes preoperatorios pertinentes a la amparada y, de conformidad con sus resultados, se le practique la cirugía que necesita, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 003642. Expediente 15-002963-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
120	<p>Sentencia 2015 - 003643. Expediente 15-002964-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y a Cecilia Bolaños Loría, Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos,</p>

	<p>disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 2 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
121	<p>Sentencia 2015 - 003644. Expediente 15-002979-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
122	<p>Sentencia 2015 - 003645. Expediente 15-002983-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias y gire las órdenes que correspondan, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico a la amparada, todo bajo el criterio de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el</p>

	<p>delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo pone nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
123	<p>Sentencia 2015 - 003646. Expediente 15-002992-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y Gerardo Avendaño Alvarado, Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos que en el término improrrogable de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realice la Gastroscofia ordenada por el Médico Tratante del recurrente. Se les advierte a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y Gerardo Avendaño Alvarado, Jefe del Servicio de Gastroenterología, o a quienes ocupen el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y Gerardo Avendaño Alvarado, Jefe del Servicio de Gastroenterología, o a quienes ocupen esos cargos en forma PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>

124	<p>Sentencia 2015 - 003647. Expediente 15-002997-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado - mes de mayo de 2015 - se le practique la intervención quirúrgica que necesita la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.</p>
125	<p>Sentencia 2015 - 003648. Expediente 15-003013-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE</p>

	<p>SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para que se le suministre al amparado, de forma inmediata, el medicamento denominado Cetuximab, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médica tratante. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Albin Chaves Matamoros, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe ese cargo.</p>
126	<p>Sentencia 2015 - 003649. Expediente 15-003021-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SANTA CRUZ, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SANTA CRUZ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
127	<p>Sentencia 2015 - 003650. Expediente 15-003037-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN, SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se ordena Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General, y a María José Zamora Montes de Oca, en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen su cargo,</p>

	<p>realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado la cirugía que le fuera prescrita. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>
128	<p>Sentencia 2015 - 003651. Expediente 15-003096-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Claudio Orlich Castelán, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y</p>

	perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Claudio Orlich Castelán, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-
129	Sentencia 2015 - 003652. Expediente 15-003104-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara CON lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
130	Sentencia 2015 - 003653. Expediente 15-003125-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA ODONTOLÓGICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.
131	Sentencia 2015 - 003654. Expediente 15-003144-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.
132	Sentencia 2015 - 003655. Expediente 15-003149-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ. Se rechaza de plano el recurso.
133	Sentencia 2015 - 003656. Expediente 15-003152-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Julia Vargas Carranza, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté

	<p>dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Julia Vargas Carranza, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 003657. Expediente 15-003153-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS PRIMER CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso en cuanto a la lesión al artículo 37 de la Constitución Política. En los demás extremos, deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por ésta Sala en la sentencia número 2015-002192 de las 14:30 del 17 de febrero del 2015.</p>
135	<p>Sentencia 2015 - 003658. Expediente 15-003154-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el recurrido de lo manifestado en la parte final del cuarto considerando de esta</p>

	resolución.
136	Sentencia 2015 - 003659. Expediente 15-003156-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.-
137	Sentencia 2015 - 003660. Expediente 15-003166-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Rueda salvan su voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución.
138	Sentencia 2015 - 003661. Expediente 15-003184-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE POCOCÍ, GUÁPILES. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirvieron de fundamento para la estimatoria de este recurso, los que serán liquidados en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
139	Sentencia 2015 - 003662. Expediente 15-003200-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACION. Estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia número 008109-2014 de las once horas cuarenta y un minutos del seis de junio del dos mil catorce.
140	Sentencia 2015 - 003663. Expediente 15-003211-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAÚL BLANCO CERVA, JEFE DEL ÁREA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DEL HOSPITAL, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAÚL BLANCO CERVA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fernando Morales Martínez, en su calidad de Director General, a Luis Diego Giralt Apestegui, en su calidad de Jefe del Servicio de Odontología, y a Wilbert Quirós Calvo, en su calidad de Encargado de Validación de Derechos, todos

	<p>del Hospital Blanco Cervantes, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada reciba el tratamiento odontológico que requiera y se le entreguen las prótesis dentales que le fueran prescritas por su médico tratante. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
141	<p>Sentencia 2015 - 003664. Expediente 15-003218-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
142	<p>Sentencia 2015 - 003665. Expediente 15-003230-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra EDITORIAL OCÉANO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
143	<p>Sentencia 2015 - 003666. Expediente 15-003240-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
144	<p>Sentencia 2015 - 003667. Expediente 15-003244-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCALÍA DE HEREDIA. Se rechaza por el fondo el recurso.</p>
145	<p>Sentencia 2015 - 003668. Expediente 15-003256-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme</p>

	lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
146	Sentencia 2015 - 003669. Expediente 15-003258-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN JOSÉ. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
147	Sentencia 2015 - 003670. Expediente 15-003285-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. RÉGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES. MAGISTERIO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
148	Sentencia 2015 - 003671. Expediente 15-003309-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE HEREDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
149	Sentencia 2015 - 003672. Expediente 15-003320-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y CENTROS INFANTILES DE ATENCIÓN INTEGRAL DE MARGARITA, SIXAOLA. TALAMANCA. Se rechaza de plano el recurso.
150	Sentencia 2015 - 003673. Expediente 15-003321-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, EL ESTADO, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MUNICIPALIDAD DE NICOYA, GUANACASTE. Se rechaza de plano el recurso.
151	Sentencia 2015 - 003674. Expediente 15-003322-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SARAPIQUÍ. Se rechaza de plano el recurso.-
152	Sentencia 2015 - 003675. Expediente 15-003329-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
153	Sentencia 2015 - 003676. Expediente 15-003347-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
154	Sentencia 2015 - 003677. Expediente 15-003352-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.
155	Sentencia 2015 - 003678. Expediente 15-003355-0007-CO. A las nueve

	horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO Y DE MAYOR CUANTÍA DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
156	Sentencia 2015 - 003679. Expediente 15-003356-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. HOSPITAL DE TRAUMA. Se rechaza de plano el recurso.
157	Sentencia 2015 - 003680. Expediente 15-003360-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
158	Sentencia 2015 - 003681. Expediente 15-003364-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PAVAS, SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
159	Sentencia 2015 - 003682. Expediente 15-003368-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.-
160	Sentencia 2015 - 003683. Expediente 15-003370-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
161	Sentencia 2015 - 003684. Expediente 15-003371-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPESERVIDORES. Se rechaza de plano el recurso.
162	Sentencia 2015 - 003685. Expediente 15-003377-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.
163	Sentencia 2015 - 003686. Expediente 15-003378-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados

	Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.
164	Sentencia 2015 - 003687. Expediente 15-003386-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. Se rechaza por el fondo el recurso.
165	Sentencia 2015 - 003688. Expediente 15-003392-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
166	Sentencia 2015 - 003689. Expediente 15-003397-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Deberá estarse el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015003150 de las catorce horas treinta minutos del cuatro de marzo de dos mil quince.-
167	Sentencia 2015 - 003690. Expediente 15-003402-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso.-
168	Sentencia 2015 - 003691. Expediente 15-003404-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES DE GOICOECHEA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
169	Sentencia 2015 - 003692. Expediente 15-003406-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
170	Sentencia 2015 - 003693. Expediente 15-003407-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
171	Sentencia 2015 - 003694. Expediente 15-003417-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DEL JUZGADO DE COBROS JUDICIALES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
172	Sentencia 2015 - 003695. Expediente 15-003418-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO PENAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.

173	Sentencia 2015 - 003696. Expediente 15-003419-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
174	Sentencia 2015 - 003697. Expediente 15-003424-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
175	Sentencia 2015 - 003698. Expediente 15-003428-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA DE PENSIONES, INVALIDEZ VEJES Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
176	Sentencia 2015 - 003699. Expediente 15-003434-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente respecto al alegado cese del nombramiento en período de prueba, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
177	Sentencia 2015 - 003700. Expediente 15-003438-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPESERVIDORES, SANTA CRUZ DE GUANACASTE. Se rechaza de plano el recurso.
178	Sentencia 2015 - 003701. Expediente 15-003441-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE BELÉN, FLORES. HEREDIA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
179	Sentencia 2015 - 003702. Expediente 15-003442-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.
180	Sentencia 2015 - 003703. Expediente 15-003444-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.

181	Sentencia 2015 - 003704. Expediente 15-003447-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES, INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
182	Sentencia 2015 - 003705. Expediente 15-003449-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNALES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
183	Sentencia 2015 - 003706. Expediente 15-003450-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en lo tocante al artículo 41 constitucional.
184	Sentencia 2015 - 003707. Expediente 15-003455-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
185	Sentencia 2015 - 003708. Expediente 15-003460-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra RÉGIMEN DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
186	Sentencia 2015 - 003709. Expediente 15-003465-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR DE TURRIALBA, ÓRGANO DIRECTOR DEL DEBIDO PROCESO DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR. Se rechaza de plano el recurso.
187	Sentencia 2015 - 003710. Expediente 15-003466-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
188	Sentencia 2015 - 003711. Expediente 15-003468-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DE SAN RAFAEL ARRIBA DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.
189	Sentencia 2015 - 003712. Expediente 15-003482-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO NACIONAL

	COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
190	Sentencia 2015 - 003713. Expediente 15-003486-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza del plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en lo relacionado con el artículo 41 constitucional.
191	Sentencia 2015 - 003714. Expediente 15-003493-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ. SAN SEBASTIÁN. Se rechaza de plano el recurso.
192	Sentencia 2015 - 003715. Expediente 15-003496-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GRUPO MUTUAL ALAJUELA, LA VIVIENDA. SUCURSAL EN SARCHÍ. VALVERDE VEGA. Se rechaza de plano el recurso.
193	Sentencia 2015 - 003716. Expediente 15-003500-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO. Se rechaza de plano el recurso.
194	Sentencia 2015 - 003717. Expediente 15-003501-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPENAE. Se rechaza de plano el recurso.
195	Sentencia 2015 - 003718. Expediente 15-003507-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JUNTA MÉDICA. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.
196	Sentencia 2015 - 003719. Expediente 15-003509-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
197	Sentencia 2015-003720. Expediente 15-003516-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.
Presidente